

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2024



H. AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC
ABRIL 2024



APROBADO EN SESION
DE CABILDO
ABRIL 2024

PUBLICADO EN
[://WWW.PANATEPEC.PUE.GOB.MX](http://WWW.PANATEPEC.PUE.GOB.MX)



CONTENIDO

MARCO JURÍDICO

CONSIDERACIONES GENERALES

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS PARTICULARES

MONITOREO

GLOSARIO:

1) MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2024

A) ÁREA ENCARGADA.

B) PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PPS.

C) PRODUCTOS PARA ENTREGAR.

E) DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

2) EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL RAMO 33: FAISMUN Y FORTAMUN -DF 2024.

A) PERFIL DEL EVALUADOR

B) METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

C) CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

D) PRODUCTOS PARA ENTREGAR

E) COSTOS DE EVALUACION

F) SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS ASM

G) DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

**3) EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
2021-2024 EJERCICIO FISCAL 2023**

A) COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES

**B) METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
2021-2024**

C) CRONOGRAMA

D) EJES DE GOBIERNO DEL PMD 2021-2024

E) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2024

F) SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM

G) DIFUSION Y CONOCIMIENTO



INTRODUCCIÓN

El proceso de evaluación es un aspecto fundamental en la organización gubernamental, debido a que a través de este se pueden realizar acciones encaminadas a mejorar la forma en que se ejecutan las labores, asegurando su apego a las atribuciones de cada área, así como el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. Considerar la ejecución de dicho proceso es una actividad que no puede dejarse de lado, debido a la importancia que tiene su realización en el desempeño del ayuntamiento. Por tal motivo, presentamos este documento, que es el Programa Anual de Evaluación 2024, en donde se establecen las evaluaciones que se realizarán, así como los productos a entregar y las fechas en que se llevará a cabo. Todo lo anterior, además de cumplir con lo establecido en distintas leyes y documentos rectores, se ejecuta con la intención de contribuir a la rendición de cuentas, y que la ciudadanía conozca la manera en que la presente administración realiza sus funciones, siempre en beneficio del municipio. Es por ello que, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y es que se expide el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2024, del Gobierno Municipal de Pantepec Puebla 2021-2024

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Con fundamentos en el art. 134 el cual establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”. “Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Mediante el artículo 85 fracción I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.



Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que Pág. 6 cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II.- Todas las evaluaciones se harán públicas....

IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Con fundamento en su artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con fundamento en su artículo 79 Capítulo V, establece que “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

En su art. 70 menciona que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable; 71: Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; 72: los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados,
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados.
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

La cual establece que son atribuciones de los Ayuntamientos Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas que permitan: Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia. Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL 2024, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.



CONSIDERACIONES GENERALES.

1. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pantepec tiene como objetivos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer la manera en que se realizarán las evaluaciones al manejo de los fondos federales (FAISMUN y FORTAMUN-D.F) durante el ejercicio fiscal 2024, a la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Ejercicio Fiscal 2023, el seguimiento a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2024, así como los plazos de realización y entrega.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- A. Establecer la manera en que se realizará el monitoreo y seguimiento a los programas presupuestarios y el área encargada de ello.
- B. Establecer la Términos a utilizar para llevar a cabo las evaluaciones de los fondos federales y del cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.
- C. Establecer quienes realizarán las evaluaciones al PDM y a los fondos federales.
- D. Calendarizar y programar las acciones que se realizarán, así como los productos esperados.

GLOSARIO:

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

APM: Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

OIC: Órgano interno de control

FAISMUN: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN-DF: Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Indicador de gestión: Aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicadores de desempeño: Los indicadores con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

Instancia Evaluadora: Instancia que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LTAIPEP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

Metodología de Marco Lógico (MML): La MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

PAE: Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PP: Programas Presupuestarios

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.

SEDM: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

SFU: Sistema de Formato Único.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

TdR: A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;

SPF: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **SB:** Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.



1) MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2024.

El monitoreo y seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, midiendo su avance y observando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, metas y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, utilizando la Metodología del Marco lógico.

**SON 8 LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024
LOS CUALES SON:**

Tabla 1. Programas Presupuestarios 2024.



A) ÁREA ENCARGADA

Dentro del Municipio el área encargada del seguimiento será la **Coordinación de Seguimiento y Evaluación**, mediante el instrumento aprobado para dar un correcto seguimiento a la programación mediante el SEDM, sistema que permitirá la verificación de cumplimiento de las obligaciones de los PP 2024, estableciendo las medidas para un adecuado seguimiento de las actividades, así como las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas, teniendo la finalidad de identificar problemas en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.

B) PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PP's.

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:

ACTIVIDADES	2024												2025				
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
Aprobación de los PP	X												X				
Informe de cumplimiento trimestral de los PP			X			X			X				X		X		
Informe de cumplimiento Final													X				

C) PRODUCTOS PARA ENTREGAR.

De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán:

- Informe de actividades mensual.
- Informe parcial por trimestre.
- Informe de Cumplimiento Final de los PP's.

Dichos informes deberán ser publicados en el portal web del H. Ayuntamiento: <http://www.pantepecpue.gob.mx/> en el apartado específico



D) DIFUSION Y CONOCIMIENTO

Se dará de conocimiento a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Pantepec la evaluación respecto a las actividades realizadas en el trimestre correspondiente, informando de estatus de avance al presidente municipal. Así como se informará a cualquier ente externo el avance de manera trimestral de los indicadores programados y publicados en la página web del H. Ayuntamiento de Pantepec (<http://www.pantepecpue.gob.mx/>).

2) EVALUACIONES A LOS FONDOS : FAISMUN Y FORTAMUN-DF 2024.

Las evaluaciones a los fondos federales se llevarán a cabo de forma anual, lo que permitirá medir el desempeño de las acciones comprendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos trabajos se vinculan en los siguientes PP a evaluar:

TABLA 2 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS RELACIONADOS CON EL FAISMUN Y FORTAMUN-DF.



A) EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 , FRACCION I,II,III de la LFPRH,

I Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas.

B) METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Los TdR para llevar a cabo las evaluaciones a los fondos federales son emitidos por parte de la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de establecer los criterios que serán considerados.

Por ello, el H. Ayuntamiento tomará dichos Términos de Referencia para llevar a cabo las evaluaciones, los cuales son: •

TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)

• **TdR** para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

C) CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El tiempo requerido para la elaboración y entrega de la evaluación, es de 12 semanas a partir de la fecha de asignación, bajo el siguiente cronograma:



TABLA 3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES FAISMUN Y FORTAMUN-DF.

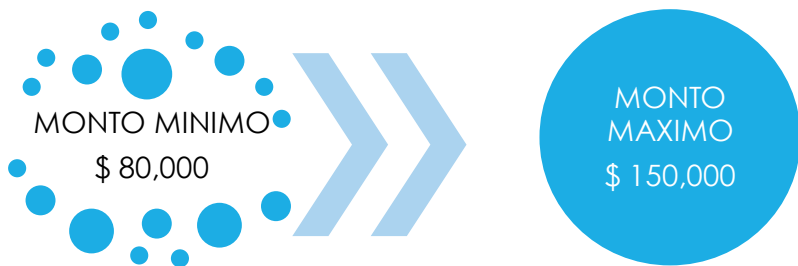
ACTIVIDADES / SEMANAS	A	M	J	J	A	S	O
PUBLICACIÓN DEL PAE 2024							
CONTRATACIÓN DE EVALUACIONES DE RAMO 33							
RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN							
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS							
ELABORACIÓN DEL INFORME							
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS,							
REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DEL SFU.							

D) PRODUCTOS PARA ENTREGAR

Los productos para entregar respecto a las evaluaciones a realizar de FAISMUN y FORTAMUN-DF son:

- Informe Final de Evaluación una para los recursos del FISM-DF y otro para los recursos del FORTAMUN-DF.
- Resumen Ejecutivo FAISMUN y FORTAMUN-DF
- Formato CONAC FAISMUN y FORTAMUN-DF
- Nota Metodológica FAISMUN y FORTAMUN-DF
- Encuestas aplicadas en la realización de la Evaluación.
- Minutas de Trabajo.

E) COSTO DE EVALUACION



COSTO APROXIMADO DE EVALUACION DE FAIMUN Y FORTAMUN D.F

F) SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM

Conforme al Órgano interno de control y la coordinación evaluadora instrumentara y ejecutara el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto. La instancia evaluadora deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM.

En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, El Órgano Interno de Control identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM

G) DIFUSION Y CONOCIMIENTO

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por el ente evaluador deberán ser publicados en el portal oficial de internet: <http://www.pantepecpue.gob.mx/> correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión. Los resultados finales presentados deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.



3) EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, EJERCICIO FISCAL 2024

La realización de la Evaluación de Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2021-2024 del ejercicio Fiscal 2023 cierra el ciclo del proceso de planeación. Por ello, se deberá realizar de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, puesto que contiene los objetivos y estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PDM 2021-2024, es "Evaluación específica de Desempeño".

El Órgano Interno de Control o instancia evaluadora realizarán la evaluación correspondiente que solicita la Ley Orgánica Municipal, ya que dentro de las facultades y obligaciones del OIC (CONTRALOR MUNICIPAL) se encuentran:

La Planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.

- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y valores tenga el ayuntamiento.
- Practicar auditorías a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los servidores públicos.

A) COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES

La Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones evaluativas entorno al Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con sus atribuciones.

B) METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

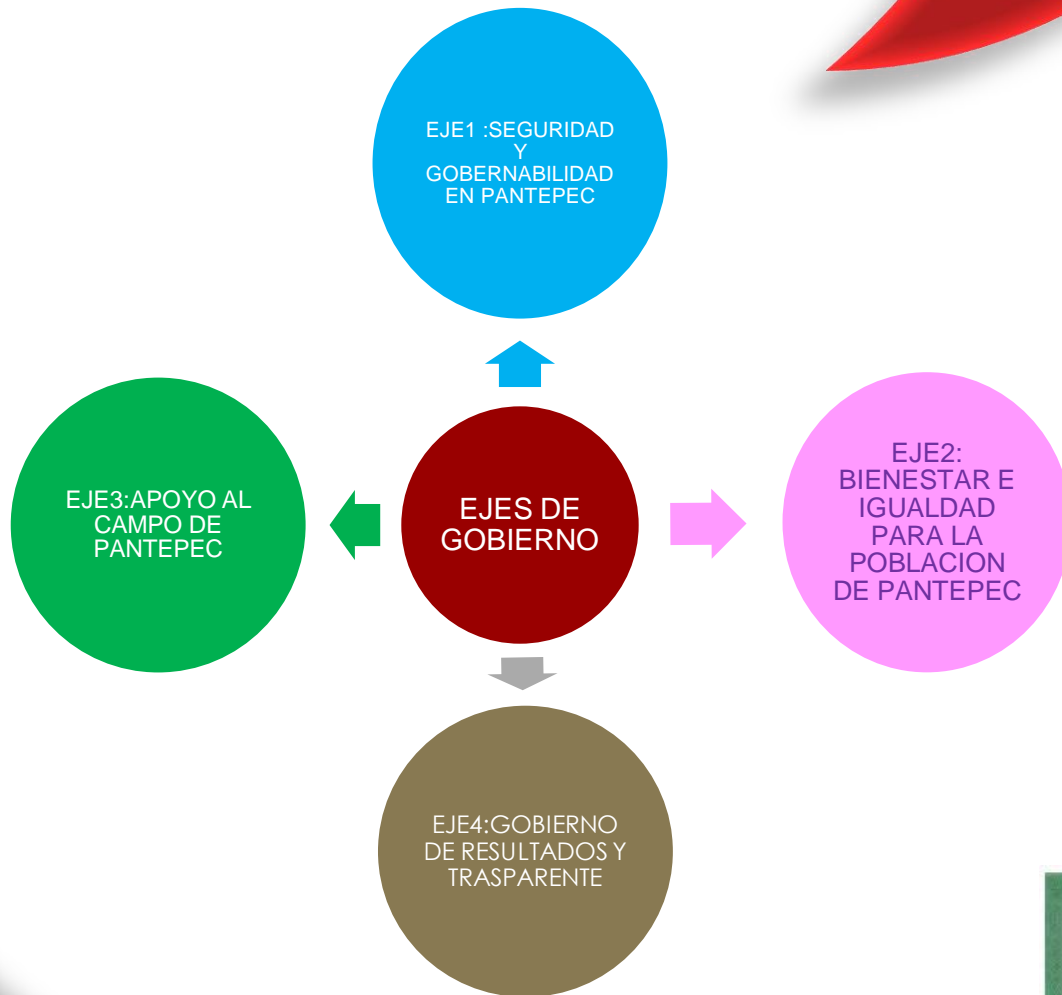
El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. Ayuntamiento. La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración sintética del desempeño de los programas en el PDM durante el ejercicio fiscal 2024.

C) CRONOGRAMA

2024									
ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	J	A	S
APROBACION DEL PAE 2024									
INTEGRACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LOS AL PMD 2021-2024 EJERCICIO FISCAL 2023									

NOTA: Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento.

D) EJES DE GOBIERNO DEL PMD 2021-2024

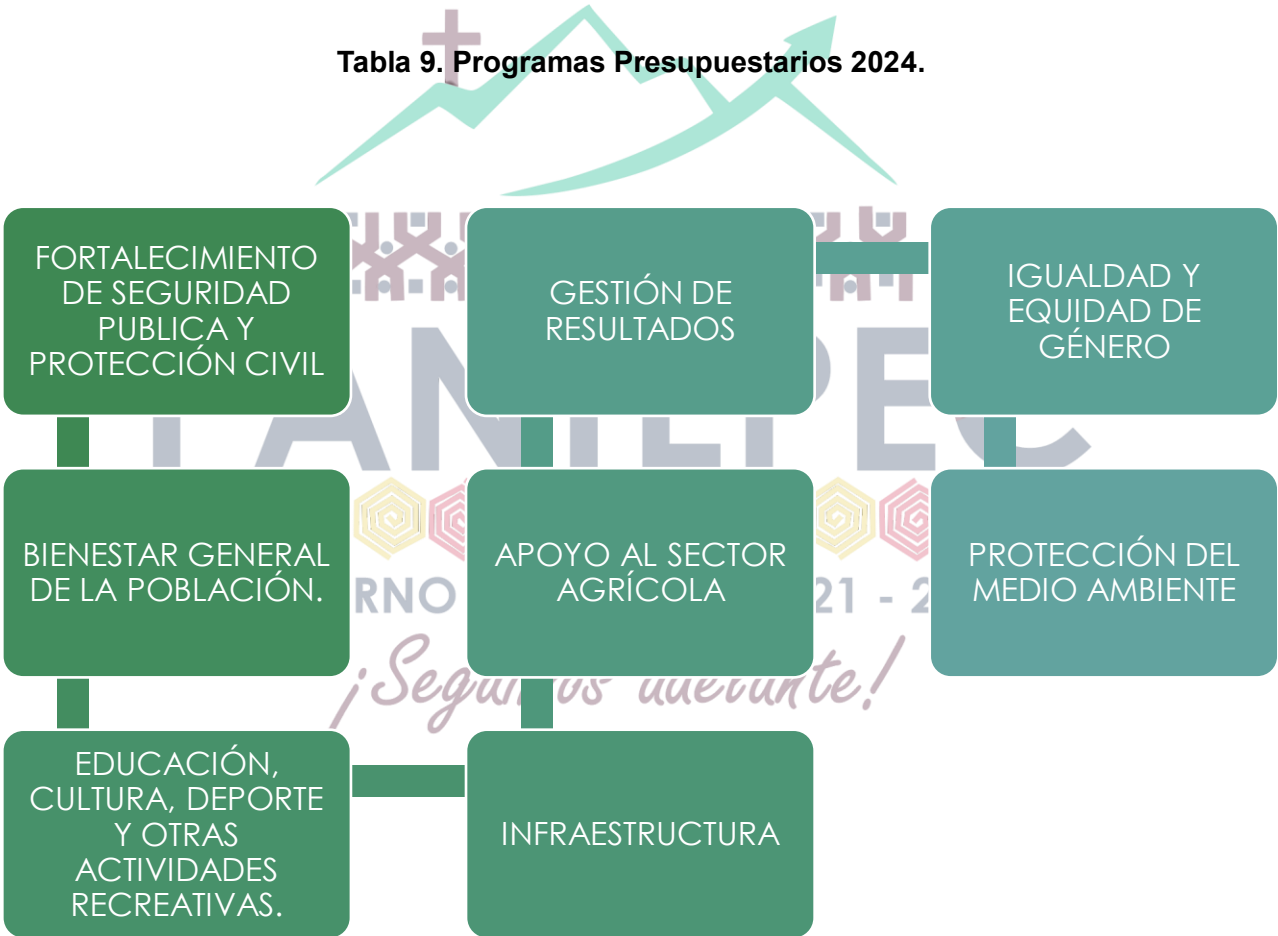


Los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, son 4 los cuales se muestran en la figura anterior, permitirán medir su avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios 2024

E) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2024

De acuerdo con los 8 Programas Presupuestarios 2024, permitirá medir su cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 mediante los procesos administrativos implementados.

Tabla 9. Programas Presupuestarios 2024.



F) SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM

Conforme al Órgano Interno de Control, instrumentara y ejecutara el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM) respecto a las evaluaciones realizadas por el ente evaluador, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

El Órgano Interno de control deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM.

G) DIFUSION Y CONOCIMIENTO

La Evaluación específica de desempeño del PDM 2021-2024 presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2023, el cual deberá de darse de conocimiento al Presidente Municipal y las Unidades Responsables del Gobierno Municipal. Además, serán publicados en el sitio web. <http://www.pantepecpue.gob.mx/>. Así mismo será publicado en el SIPOT y entregarse a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de acuerdo con el calendario de Cumplimiento de Obligaciones del 2023.

PORFIRIO CASTRO MATEOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANTEPEC 2021-2024

